

La Congregación del Sagrado Corazón de Jesús, de Deva

Su fundación por el P. Sebastián de Mendiburu (1746)

Por J. IGNACIO TELLECHEA IDIGORAS

El campo de estudio de la Historia eclesiástica, limitado en épocas anteriores a los sucesos más sobresalientes y en general a los actos jerárquicos, se amplía en nuestros días hacia la esfera popular, que representa de modo complejo y más total la vida interna de la Iglesia. Entre los muchos nombres eminentes que imponen esta dirección, cabe mencionar a G. Meersseman, quien recientemente invitaba a los estudiosos al estudio de la vida cristiana popular, mediante la publicación y comentario de las reglas, libros de matrícula y actas, rituales e inventarios de bienes de las Confraternidades u Cofradías seculares (1).

Esta orientación justifica el que haga públicas el Acta fundacional, las Reglas y la lista de asociados de una Congregación local, que, multiplicada en el área guipuzcoana, hubo de dejar alguna huella en la Historia de nuestro Catolicismo. Las diversas Cofradías y Asociaciones con fines piadosos alcanzaron en los siglos pasados una importancia notable en la educación cristiana del pueblo, y representan un elemento adicional a la escueta estructura de la vida parroquial normal. Sobre todo dejan una huella escrita, que sirve para el estudio de los cauces de piedad y formación cristiana por los que se explayaba la fe del pueblo. De ahí brota el interés histórico de un estudio sistemático de la Historia de las diversas cofradías, puesto que su fecha de origen, el grado de su difusión, los matices de su piedad y el alcance de sus reglas, nos introducen en

(1) G. G. Meersseman, **La riforma delle Confraternite laicali in Italia prima del Concilio di Trento**, en "Italia Sacra", II. Problemi di vita religiosa in Italia nel Cinquecento" (Padova, 1960), pp. 17-30.

el misterioso capítulo de la cristianización progresiva de la masa cristiana.

Sobre estos presupuestos, merece un breve comentario la fundación de la Cofradía del Sagrado Corazón de la villa guipuzcoana de Deva. Su fundador no es otro que el célebre jesuita misionero P. Sebastián de Mendiburu, figura de gran relieve en la Historia religiosa de Guipúzcoa en el siglo XVIII. A proposición suya, y probablemente como fruto de su predicación, un grupo de hombres relevantes de la Villa aceptan la fundación de la nueva Cofradía, pidiendo sus correspondientes Reglas. Entre éstas figuran, leemos en el Acta fundacional, suscrita en la Sacristía de la Iglesia parroquial de Deva el 12 de agosto de 1746, los nombres del Vicario de la Villa D. Joaquín de Odria, los de los sacerdotes Juan de Echave, Baltasar Antonio de Ansola, Tomás de Aldazábal, Félix de Bértiz, Francisco de Galarreta, José Moreno y Zavala, Francisco de Oliden y Antonio Zavala y Abaroa; así como los de los clérigos de Prima Tonsura y beneficiados de dicha Parroquia, Roque de Mirandaola, Juan Ignacio de Echave y Pedro de Aldazábal. La parte seglar está representada por el alcalde y juez ordinario de la Villa, Martín de Aranza, por el regidor Francisco de Mancidör y por los vecinos Juan de Arteaga, Joaquín de Urain, José de Emasabel y Manuel de Zerain. Actuó de escribano Andrés de Urain, y de testigos José de Egurrola (el menor), y José Antonio de Aguirre Gaviria.

Una lectura rápida de las Reglas con sus Capítulos nos permite valorar la línea espiritual de la Cofradía en el siglo de la Enciclopedia y del Jansenismo. Su espiritualidad gira sobre dos goznes: el amor a Cristo, fuerza que ha de mover más que todas las Reglas, por lo que éstas no obligan ni bajo pecado venial; y el espíritu de reparación y penitencia. La exclusión de la Cofradía, de toda persona no cumplidora o "dada a vicios o diversiones poco dezentes", que nos hace pensar en el conocido rigorismo del P. Mendiburu, es fruto del espíritu de la misma. El fin de la Cofradía es esencialmente cristocéntrico y con un acentuado matiz eucarístico. Las virtudes fundamentales recomendadas son la mansedumbre y humildad, juntamente con el sentido penitencial. A ello habría que añadir el fomento de la práctica de los Ejercicios Espirituales de S. Ignacio, la iniciación en la oración mental del pueblo, mediante lecturas espirituales señaladas, el examen de conciencia y la santificación del trabajo. La Reglamentación de los actos mensuales, semanales o diarios recomendados, puede verse en los Capítulos correspondientes.

A continuación se especifica la organización interna de la Cofradía y las obligaciones de los diversos cargos, designándose en los últimos artículos los sujetos que han de desempeñarlos. Baltasar Antonio de Ansoa y Francisco de Galarreta fueron nombrados Prefecto y Viceprefecto; Juan de Arteaga, Celador o Hermano Mayor; D. Pedro Joaquín de Odria y Tomás de Aldazábal para consiliarios eclesiásticos; Martín de Aranza y Francisco de Mancididor consiliarios seculares. Agustín de Arizaga fue el tesorero. Andrés de Urain el secretario, Pedro de Aldazábal capiller, y sacristanes Roque de Mirandaola y Juan Ignacio de Echave.

La lista de inscripción de los primeros cofrades, no menos de 250, hace pensar en el ingreso casi masivo de los vecinos de Deva, si tenemos en cuenta que por aquella fecha la villa contaba con 160 casas, sin contar los barrios anejos de Arzona, Mendaro e Iciar (2). Las casas solares de Aldazábal, Mancididor, Arriola, Urain, Gainza y Retén, honran con sus apellidos la lista de los primeros congregantes. Abundan en ella los apellidos de Urcanga, Emasabel, Sustaeta, Echave y otros (3).

La fundación de la Cofradía y sus reglas recibieron el refrendo episcopal del Obispo de Pamplona, D. Gaspar Miranda de Argaiz, el 23 de agosto de 1746, quien concedió 40 días de indulgencia por cada vez que los congregantes pusieran en práctica sus reglamentos. Tres años antes, en 1743, había nacido igualmente la Cofradía del Tesoro de Nuestra Señora de Iciar, de la que escribe largamente Pedro José de Aldazábal y Murguía en la ya citada obra.

No obstante la impresión optimista que produce este fervor inicial, el Auto de visita pastoral de 1754, registrado en el mismo código deja entrever que la aplicación de las Reglas no era puntual —“sin ponerse en práctica y ejecución”, se dice en el documento—, por lo que se recomienda su plena puesta en uso.

Aun sin poder precisar el grado efectivo en que pudo influir la naciente Congregación en el espíritu cristiano de la Villa, no cabe duda de que este impulso masivo inicial dejaría alguna huella en aquellos hombres. Con todo, analizando el significado teológico de los principios espirituales que animaban aquella forma de devoción, hay que resaltar que en el plano teórico representa una apor-

(2) Cfr. P. J. DE ALDAZABAL Y MURGUIA, *Breve Historia de la aparición del más luminoso astro y brillante estrella de la mar, la milagrosa imagen de María Santísima de Izlar* (Pamplona, 1767), pp. 6-7.

(3) *Ibid.*, pp. 15 ss.

tación religiosa positiva y de honda raigambre cristiana. Nos encontramos ante una forma religiosa inspirada en el amor a Cristo más que en el temor; y en prácticas que van más allá de los meros Novísimos y postrimerías del hombre, rebasando el puro conformismo religioso y la penuria de profunda instrucción cristiana, al conducir al pueblo hacia una piedad personal y eficaz, capaz de imprimir un sello duradero a su religiosidad.

Este pequeño resquicio de nuestra Historia religiosa, susceptible de ser ensanchado y corroborado por otras investigaciones, aportaría datos valiosos para resolver el problema planteado por José de Arteche en su *Saint Cyran* (4), acerca del tono jansenista de nuestro comportamiento religioso.

Reglas de la Congregación del Sagrado Corazón de Ihesús en la Villa de Deva (1)

En la Sachristía de la Iglesia Parroquial de la villa de Deva, a doce de agosto de mil setecientos quarenta y seis años, ante mí el escribano y testigos que avajo serán nombrados, parezieron presentes de la una parte el R. P. Sevastián de Mendiburu, Misionero Apostólico de la Compañía de Ihesús, y de la otra los señores D. Pedro Joaquín de Odria, vicario de esta dicha villa, D. Juan de Echave, D. Balthasar Antonio de Ansoła, D. Thomás de Aldazabal, D. Félix de Bértiz, D. Francisco de Galarreta, D. Joseph Moreno y Zavala, D. Francisco de Oliden, D. Antonio de Zavala y Abaroa, presbíteros; D. Roque de Mirandaola, D. Juan Ignacio de Echave y D. Pedro de Aldazabal, clérigos de Prima, beneficiados de dicha Parroquia; D. Martín de Aranza, alcalde, y juez ordinario de esta dicha villa, Francisco Mancicidor, regidor, D. Juan de Arteaga, Joachin de Urain, Joseph de Emasabel, Manuel de Zerain, vecinos de dicha villa, y D. Julián de Arrillaga, presbítero.

Y a dichos señores les propuso dicho Padre, si querían azeptar y poner en forma y por auto la Congregación del Sagrado Corazón de Ihesús, y los dichos otorgantes azeptando de buena y libre voluntad la dicha Congregación, pidieron para su establecimiento y

(4) J. DE ARTECHE, *Saint-Cyran (De caracteriología vasca)* (Zarauz, 1958), pp. 23-ss.

(1) El manuscrito original, un cuaderno de 9 folios escritos, con sello de cera del Obispado de Pamplona, se guarda en el Archivo parroquial de Deva.

culto al Sagrado Corazón de Ihesús, las reglas que juzgase más oportunas. Y dicho Padre les exsivió las mismas que con aprova-
ción del Illmo. Sr. Obispo de Pamplona se observan en otras Con-
gregaciones, y son las siguientes:

Cap. 1º

Del fin y prácticas de la Congregación del Sagrado Corazón de Ihesús en común

1. El fin de esta Congregación es corresponder con ardiente [1 v.] amor al incomparable que nos muestra Ihesús, espezial-
mente en la Eucharistía, y resarzir con una tierna compasión las
injurias, los vilipendios y ultrajes que rezive en este augusto sacra-
mento de amor.

2. La Ssma. Virgen, cuio corazón es como un terso espejo
donde reververan de lleno todos los resplandores del de Ihesús y en
quien hazen sin duda más impresión que en todos los restantes
estas injurias, será la protectora de esta Congregación.

3. Coro rezive ultrajes el Sagrado Corazón de Ihesús de amvos
sejos [sexos], ambos deven concurrir a rezarzirlos; por eso ni las
mugeres serán excluidas de esta Congregación.

4. Atendiendo a su subsistencia y fervor, no se admitirá en
la Congregación a persona que comunmente no aya de asistir a sus
exerzios, ni a persona dada a vicios o diversiones poco dezentes.

5. El número de los Congregantes queda a arvitrio del Pre-
fecto y demás que se señalan en el Capitulo quinto para las Juntas
privadas.

6. La Congregación no tiene más gasto que el de la cera que
se consume delante del Santísimo en tiempo de sus exerzios o
funzión; para éste mientras aya algún devoto que los alivie, con-
tribuirán con tal qual maravedí e limosna corta los que pudieren.

7. Porque el amor al Sagrado Corazón de Ihesús ha de ser
el que mueva a sus congregantes al cumplimiento de sus reglas,
ninguna de ellas obliga ni aun devajo de pecado venial.

8. Todos al entrar en la Congregación harán una confesión
general, menos que aia [2 r] poco que la hizieron.

9. Todos siempre que la permitan su salud y ocupaciones,

asistirán con puntualidad a los ejercicios a la Congregación, imponiéndose alguna penitencia por cada vez que sin justo motivo faltaren a alguno de ellos.

10. Lo que se a dicho en orden a la penitencia por no asistir a los ejercicios, se deve también entender en orden a las faltas contra las demás obligaciones o reglas.

11. Tendrán particular cuidado en practicar las dos virtudes que constituien el carácter del Corazón de Ihesús y son las que nos manda aprender de Su Magestad, que son mansedumbre y humildad. Discite a me quia mitis sum et humilis corde.

12. Harán todo el esfuerzo posible para inclinar a todos a esta Congregación, digo que a esta sagrada devozi3n, exortándolos con su empleo [exemplo?] y palabras a la frecuencia de Sacramentos y asistir a los ejercicios de la Congregación.

13. En oiendo que algún congregante está enfermo, rezará cada uno un Rosario a la Virgen Ssma., para que ésta por medio del Corazón Sagrado de su Hijo Ssmo. le consiga del Padre Eterno la salud, si le conviene, y si no, una feliz muerte.

14. En muriendo algún congregante oirá cada uno por su alma una Misa, visitará los altares y rezará un Rosario.

Cap. 2.º

Prácticas de piedad para cada año

15. Cada año se ha de celebrar la fiesta del Sagrado Corazón de Ihesús el viernes inmediato a la octava del Corpus. Es el día [2 v.] señalado para este obsequio por el mismo Señor. Pero en los lugares cortos se podrá transferir o al Domingo siguiente, o a otro día en que sin espezial incomodidad pueda concurrir la gente.

16. Este día estará patente el Señor a lo menos el tiempo que dura la Misa cantada. Habrá un serm3n o plática en que se exorte a los congregantes a reparar con repetidos actos de alavanzas, de adoración, de amor y de pesar, las injurias y agravios que ha rezivido el tiempo que ha estado patente en los altares, y se acabará este día la novena del Sagrado Corazón de Ihesús.

17. Cada año volverán ha hazer la confesi3n general, pero sin renovar en ella mas que las confesiones que huvieran echo desde la última general, si no el que su devozi3n aprovada a el prudente confesor, o la necesidad pidiere otra cosa.

18. El medio más eficaz que pueden tomar para mantener el fervor con que empezaron la Congregación es el de los Ejercizios de Sn. Ignacio de Loyola, los quales, aunque no con todo el que suelen en un santo retiro, los pueden tener con grande provecho por el espazio de unos seis u ocho días.

19. Estos días podrán ser, o los de Navidad, o otros los más desocupados, en los quales se empleará cada tarde ora y media.

20. En descubriéndose el Santísimo se rezará inmediatamente con pausa el Rosario de Nra. Señora, se leeran los puntos de la meditación que podrán ser ó sobre los novísimos ó sobre la Pasión del Señor, ó inmediatamente sobre el Sagrado Corazón de Ihesús; y el tiempo que restase se empleará en meditar [3 r.] ellos con algo de lección espiritual.

21. Estos ocho días se han de pasar con mucho recogimiento interior, evitando en ellos qualquiera cosa que pueda distraer el espíritu y ablando, aun con los domésticos, lo menos que se pueda.

22. Los que tuvieren tiempo y comodidad podrán tener en sus casas algún rato más de oración y lección espiritual.

23. Este es el tiempo más oportuno para hazer la confesión general, para la qual se exsaminará cada día por espazio de media ora.

24. Cada tarde de los tres días de carnestolendas estará expuesto el Señor y asistirán los congregantes a los exercizios que se tendrán en la forma regular; y si pareziere a los de la Junta, se tendrán aquella semana los exercizios de S. Ignacio que se señalan para cada año.

Cap. 3.º

Reglamento o prácticas de piedad para cada mes

25. De dos en dos domingos, o a lo menos una vez al mes, tendrán juntas todos los congregantes, una ora larga, de exercizios espirituales y los tendrán patente el Santísimo.

26. Tendránse dichos exercizios en la Iglesia; al empezarlos se descubre el Santísimo en la forma y con el canto ordinario.

27. El prefecto o el que aquel día dirijiera la funzión, dará prinzipio a ella con la letanía de Nra. Señora; leerá después los

puntos de la meditación, en poner patente el Santísimo, rezar la letanía y leer los puntos, se gastará media ora corta.

28. Los puntos o la materia para la meditación podrá ser sobre la misma devozión al Sagrado Corazón de Ihesús, o sobre algún paso de la Pasión, o sobre algún [3 v.] evangelio.

29. Sobre estos puntos tendrán los congregantes otra media ora de brebe oración; en ella alentará el que leió los puntos a los congregantes con algunos afectos sacados del asunto sobre que meditan y enderezados al Sagrado Corazón de Ihesús.

30. Al fin de la oración se empleará un quarto de ora en la oración espiritual o en explicar las reglas de la Congregazió.

31. Mientras no aya libro bascongado que les alivie este trabajo, traduzirán de algún libro o pondrán en vascuenze los que dirijen la Congregación lo que huviesen de leer en sus exerzicios, así antes como después de la orazió.

32. Para esto se podrán valer, entre otros, de los tomos del P. Croiset sobre la devozión al Sagrado Corazón de Ihesús, de los dos tomos de meditaziones del P. Luis de la Puente y de la "Istoria de la Pasión" por el P. Palma.

33. Aunque se pudieran dar los puntos de memoria y se pudiera también hazer una plática en lugar de la lezió espiritual, atendiendo a la durazió de la Congregazió, conviene se haga uno y otro por letura.

34. Comulgarán todos una vez al mes, y si puede ser, será su primer viernes o domingo: los que se hallaren desocupados o con deseos de servir de veras a Dios, lo podrán hazer de quinze en quinze días y aun de ocho a ocho con aprovazió de un prudente confesor a fin de reparar los agravios que se le han hecho hasta entonzes al Sagrado Corazón de Ihesús, pidiendo su cesazió hasta la siguiente comunió [4 r.].

Cap. 4.º

Reglas o prácticas de piedad para cada semana

35. Un día a la semana procurarán todos hazer alguna mortificazió o corporal o de los sentidos.

36. Otro día gastarán un quarto de hora haziendo reflexiones sobre el amor y penas del Corazón de Ihesús, aora sea en la Igle-

sia, aora en casa, aora en el campo; y para que no se les olvide, determinarán desde luego qué día aia de ser, y caso que se les pase ese día, lo podrán hazer en otro qualquiera.

37. Luego que se levanten, puestos de rodillas delante de alguna imagen o mirando hazia la Iglesia con una profunda inclinación del cuerpo, adorarán al Sagrado Corazón de Ihesús sacramentado en la Eucaristía, ofreziedo por medio suyo los pensamientos, palabras y obras de aquel día al Padre eterno.

38. Todos los que pudieren, oirán Misa cada día y estarán en ella con un profundo respecto y meditando sobre el amor infinito que nos muestra en aquel augusto Sacramento, o sobre algunos de los pasos de la Pasión.

39. Los que no pudieren asistir a la Iglesia, a ora que aiga Misas, si pudieren a otra qualquiera, pasarán cada día delante del Santísimo a lo menos medio quarto de ora.

40. Arán las visitas que pudieren al Santísimo Sacramento; y los que no pudieren de otro modo, las harán en espíritu hasta zинco vezes desde el paraje donde se hallaren: tres hasta medio día y otras dos para la noche, poniéndose de rodillas azia la Iglesia.

41. Rezarán el Rosario de Ntra. Sra, pensando en [4 v.] los dolores de su Corazón, de ver el de su Hijo Santísimo tan oprimido de dolores, o en el indezible consuelo que le causa el amor que nos muestra de su Hijo. Y si puede ser con toda la familia por la fuerza que rezive la oración acompañada.

42. Los que cómodamente pudieren, tendrán cada día un quarto de ora de lezión espiritual.

43. Examinarán por la noche todos los pensamientos, palabras y obras del día, y darán gracias a Dios de todo lo bueno que hallaren haver echo, y le pedirán perdón de quanto huviesen faltado a sus reglas y obligaciones con un acto de contrizión.

44. Puestos después de rodillas mirando azia la Iglesia, adorarán con una profunda reverencia al Sagrado Corazón de Ihesús, pidiéndole vele sobre toda la Iglesia y mui particularmente sobre todos los que aspiran a su tierna devoción.

Ofizios de la Congregación

45. Un Prefecto, un Bizeprefecto, un Hermano maior o celdador principal, quatro conziliarios entre sacerdotes y seculares, un secretario.
46. Un thesorero que corra con las limosnas para la cera del altar (Buscará éste quien pida limosna a la puerta de la Iglesia al salir de los exerzizios, si no lo pidiere él mismo). Un capiller que asista con roquete al preste que expone al Santísimo.
47. Dos sachristanes que cuiden del aseo del altar en tiempo de las funziones de la Congregación.
48. Duran para sólo un año y se eligen por los sujetos que actualmente los tienen.
49. La elezión será la Dominica inmediata a la fiesta principal de la Congregación [5 r.].
50. El Prefecto no se muda menos que no pueda o no cumpla con su obligazió, o se juzgue que otro conozidamente cumplirá mejor con ellas; en tal caso, tiene la Junta mano para poner otro en su lugar.
51. Los que concurrirán a las Juntas son el Prefecto, el Hermano maior, los Conziliarios y el Secretario con el Thesorero o limosnero. Por sus votos sean admitidos a la Congregación los pretendientes. El voto del Prefecto es dezisivo.
52. Tendrán Junta para lo que ocurriese en la Congregación seis vezes al año.
53. Queda por primer conziliario del año siguiente el Hermano maior de la Congregación.
54. Qualquiera de los de la Junta que supieren de algún congregante que por su proceder poco ajustado, empieza a causar nota o escándalo, dará parte de ello a los demás y discurrirá el modo que convenga para su correzió.
55. Si los medios de que se valieren, no lograren su enmienda, convendrá cortarle del cuerpo de la Congregación como a miembro podrido, porque no infizone a todo él y se dará parte de esto a los congregantes en los primeros exerzizios de la Congregación.
56. Leídas dichas reglas y Constituciones a los Sres. otorgantes, las loaron y azeptaron y ofrezieron guardarlas según su

ser y thenor, y vigilar por su observancia. Y para maior firmeza de la Congregación que establezían, suplicaron al Ilmo. Sr. Obispo, su Provisor, Governador o Vicario general, se dignase de aprobar y confirmar dichas Constituciones, dando e interponiendo su [5 v.] autoridad y decreto judicial.

Y desde luego por dar cumplimiento a lo que se previene en los números 45 y 46 de las Constituciones, todos y cada uno de ellos nombraron para Prefecto a D. Balthasar Antonio de Ansola, por Bize-Prefecto a D. Francisco de Galarreta, por Hermano maior o celador principal a D. Juan de Arteaga, por conziliarios eclesiásticos a D. Pedro Joachin de Odria y D. Thomás de Aldazabal, por conziliarios seculares a D. Martín de Aranza y Francisco de Mancidor, por thesorero a Agustín de Arizaga, por secretario a Andrés de Urain, por capiller a D. Pedro de Aldazabal, por sachristanes a D. Roque de Mirandaola y D. Juan Ignacio de Echave. Y requirieron a mí, el infrascripto escrivano hiziese auto público de todo y yo lo hize así, siendo presentes por testigos Joseph de Egurola, el menor, D. Joseph Aguerre Gabiria, No valga lo testado: los de Navidad

(Firmado) Sebastián de Mendiburu, shs. Dn. Juan de Echave. D. Thomás de Aldazabal. D. Francisco Joseph de Galarreta. D. Francisco de Oliden. Roque de Mirandaola. Pedro Joseph de Aldazabal. D. Juan de Arteaga. Joseph de Emasavel. D. Pedro Joachin de Odria. D. Baltasar de Ansola. D. Félix de Vértiz. D. Joseph de Moreno y Zavala. D. Julián Prudencio de Arrillaga. Juan Ignacio de Echave. Martín de Aranza. Joachin de Urain [6 r.] Joseph de Egurola. D. Joseph Antonio de Aguirre Gaviria. Ante mí, Andrés de Urain.

Sigue la aprobación y confirmación de las anteriores Reglas por el Exmo. Sr. D. Gaspar Miranda de Argaiz, Obispo de Pamplona, con concesión de 40 días de indulgencias por cada vez que los congregantes las pongan en práctica. La aprobación está firmada por el Obispo y por el secretario episcopal D. José Eladio Collado, en Zarauz, durante la Santa Visita, el 23 de agosto de 1746. La aprobación lleva el sello con el escudo episcopal.

Lista de fundadores y congregantes

El R. P. Sebastián de Mendiburu. Dn. Pedro Juachin de Odria. Dn. Juan de Echave. Dn. Balthasar Antonio de Ansola. Dn. Thomás de Aldazaval. Dn. Félix de Vértiz. Dn. Francisco Joseph de

Galarreta. Dn. Joseph Moreno y Zavala. Dn. Francisco de Oñden. Dn. Antonio de Zavala. Dn. Roque de Mirandaola. Dn. Julián Prudencio de Arrillaga. Dn. Ignacio de Echave. Dn. Juan de Artega. Martín de Aranza. Francisco de Mancedor. Juachin de Urain. Joseph de Emasabel. Manuel de Zerain.

Lista de los congregantes desde el año de 1754 (1)

Dn. Pedro Joseph de Aldazaval. María Josepha de Arizaga. Antonio, Antonio, menor; Alverta Antonia, y María Isavel de Aldazaval. María Antonia de Olaverriaga. Lucía de Garate, Antonia de Ybarra. Clara de Egaña. Antonio Francisco, Josepha Ygnacia y Clara de Otaola. Clara de Nubi. Jacinto, Joseph Antonio y Ramón de Urcanga. María de Yciar. María Cathalina de Urcanga. María Jesús de (*sic!*). Antonio de Garate. María Cathalina de Oa. María Antonia de Azpillaga. Manuel de Gárate. Concesa de Marquina. Cathalina de Zavala. Cathalina Rosa de Egurrola, D.^a Agustina de Lorea. D. Joseph de Soroa. D.^a María A.^a de Soroa. Rosa de Gaviola. María Joseph de Algorta. Dn. Joseph y D.^a María Antonia de Barrenechea. María Manuela de Arbelaz. María Antonia Ygaran. María de Olaverrieta. Ysavela de Mirandaola. Pedro Berástegui. María Josepha de Barrenechea. Nicolasa de Muguerza. Baltasar de Ribero. Joseph Antonio de Aldazaval. Antonio de Berástegui. Ysavela y Ana María de Araba. María y María Luisa de Emasavel. Joseph Antonio de Sustaeta. Michaela de Larraiz. Dn. Félix de Bértiz. María Josepha y María Ventura de Larraguibel. Francisco de Areiza. Cathalina de Zerain. María Josepha Cenacorta. María Clara de Retén. Pedro Francisco de Mirandaola. María de Zerain. María Ventura de Recamo. Joachin de Urain. Ana María de Eizaguirre. María Isavel de Urain, Ana Baptista y Ana de Elizarán. Francisco de Ybarra. Theresa de Sansorena. Blas de Balanzategui. Isavel de Garrasibel. Laurenza de Gainza. Juan Esteban de Gonzalo. Magdalena de Portu. Ana María y María Juachina de Gainza. Juana de Aizpuru. D.^a Nicolasa de Toledo. Manuela de Ariztondo. María Josepha de Gaviola. María Josepha de Bega. Magdalena de Lasalde. María Ysavel, Juan Baptista, María Antonia, María Ana Josepha, [7 v.] María Ventura y María Dorothea de Sorarte. Ramón Antonio de Salinas. Carlos de Usobiaga. Miguel de Sastaeta. Ysavela y Ana María de Arrasqueta. Juan

(1) Cuando van seguidos varios sujetos que llevan el mismo apellido agrupamos los nombres bajo un mismo apellido, en gracia a la brevedad.

Francisco de Echeverría. María Ana Josepha de Olarte. Antonia Rosa Ben^a, Ignacio Ventura, Juachin Ramón, Roque Martín, Manuel Joseph, Francisco Joseph y María Antonia Echeverría. Pedro de Muguerza. Jacinta de Abaroa. María Cathalina de Muguerza. María Antonia de Iciar. María de Otaola. Ana María de Echeverría. Michaela de Usobiaga. María Antonia de Galdós. Manuel de Cerain. Theresa de Echazábal. Josepha de Gaviola. Mari Jesús de Arteche. Joseph de Elizarán. Rosa de Ribero. María Ana Josepha de Elizarán. Dn. Joseph Antonio de Eizaguirre. D.^a María Catalina, D.^a María Magdalena y D.^a María Ana Josepha de Odria. Dn. Juan de Arteaga. D.^a Rita de Gamarra. Dn. Juan Ramón, Dn. Antonio, Dn. Manuel y Dn. Francisco Paulo de Arteaga. Antonia de Ribero. Ysavela de Echániz. Cathalina de Larraguibel. Magdalena Solaverría. Josepha de Atristain. Joseph Ygnacio de Zavala. María Antonia de Guizarnotegui. María Ventura de Ytuart. Clara y Catalina de Larraguibel. D. Tomás e Isavela de Aldazával. D. Juan Ygnacio de Moguel. D.^a Gavriela de Urquiza. Dn. Juan Antonio y D.^a María de Moguel. María Ynés de Anzola. María Ysavel de Muguerza. María Josepha de Oa. Dn. Martín de Eizaguirre. Ysavel de Sorarte. María Xaviera de Eizaguirre. María Ana de Amilibia. María Ysavel de Usobiaga. Dn. Ygnacio de Zerain. D.^a María Clara de Eizaguirre. Manuel de Zerain. Josepha de Arriola. María Ygnacia de Amilibia. María Juana de Sustaeta. María de Emasabel. Ana María de Ribero. Esteban Antonio y Josepha Ygnacia de Lazcano. María de Vizcarra. María, Manuela y Francisca Antonia de Arrasqueta. D. Joseph Antonio y Dn. Domingo de Bengoa. [8 r.] Josepha Antonia de Lizardi. Andrés de Urain. María Magralena Amilibia. Rosa de Urbieta Ana Agustina, María Ysavel, Antonia Rosa y Balthasar Antonio de Urain. Bartholomé de Echave. María de Berástegui. Cathalina de Galdona. María de Sustaeta. Pedro de Lazcano. María Magdalena y Ursula de Zurbano. Francisca de Azpilaga. María Antonia de Recamo. María Cathalina de Muguerza. María Ana Josepha de Yriondo. María Josepha Mancicidor. Antonio de Ytuarte. Juana Baptista de Araba. Juachina de Lombide. María Manuela de Gaviola. Rosa de Urain. Miguel de Usobiaga. Tomás de Rementería. Ysavel de Iruite. Ana María de Emasabel. María Josepha de Urain. María Antonia y Antonia de Rementería. María Josepha de Arrarte. María Xaviera de Zerain. Ysavela de Salaverría. Francisco María, Cathalina y Concepción de Algorta. Francisco, Sebastián y María Theresa de Albisu. Josepha de Yciar. María Concepción y María Clara de Caminogaray. María Clara de Arrarte. Francisca de Ar-

terica. Ana María de Eizaguirre. Juan Domingo de Gizarnotegui. Elena de Zubizarreta. María de Sorarte. Gabriel de Eleizgaray. María Ana de Muguerza. Juan Joseph de Berástegui. Cathalina de Abaroa. Michaela de Eleizgaray. Juan Joseph y José de Berazadi. Joseph Francisco y María Ana de Arrube. María Magdalena y María Josepha de Ereino. Miguel de Arrarte. María Cathalina de Sarreche. Juan Antonio de Bungoa. María Ysavel de Alvisu. Dn. Francisco de Oriden. María Antonia de Seguroola. Balthasar de Oriden. Ventura de Azpilaga. María Josepha de Sustaeta. María García y María Jesús de Cerain. María Baptista y María Ysavel de Abaroa. Juan Antonio de Ribero. Ana de Barrenechea. Ana María e Ysavela Baptista de Ribero. Joseph de Ararte. Angela de Salaverria. Joseph de Araba. [8 v.] Catalina Antonia de Oñederra. Juachín de Salaverria. Ysavela de Lasarreche. Ana Luisa de Aizpurua. Roque de Yriondo. María Juana de Sustaeta. Juachin de Larraguibel. María de Arano. María Manuela y María Josepha de Vizcarra. Dn. Francisco Ygnacio, Ignacio, María Sebastiana y María Luisa de Emasabel.

Sigue Auto de la Santa Visita pastoral, firmado por el Visitador del Obispado de Pamplona, Lic. D. José de Moreno y Zavala, Abogado de los Reales Consejos de Castilla, y por el notario de Visita Lorenzo de Elizalde con fecha de 10 de noviembre de 1754. Habiendo reconocido el Acta de fundación y el libro de cotrades de la Cofradía del Sagrado Corazón, y viendo que sus Reglas estaban aprobadas, "aunque sin ponerse en práctica y ejecución", exorta a los cofrades a que se apliquen a practicar las Reglas y contribuyan con limosnas suficientes para los gastos de cera y otros, "por lo mucho que en ello se sirbe Dios nuestro Señor". [f. 8 v. - 9 r.] Pasan la Visita en nombre del Obispo de Pamplona, D. Gaspar de Miranda y Argaiz [8 v. - 9 r.].

[10 r.] Entraron en esta Congregación:

D.^a María de Otaola. D. Andrés y D.n. Juan Antonio de Goicolea. D.^a Francisca Antonia de Ibarra. Josepha Antonia de Arizaga. Dn. Agustín de Egaña. Dn. Joseph Ygnacio de Buztinuria. D.^a Ysavel de Alzolaras. D.^a Xaviere Ygnacia, D.^a Vicenta y D.^a Theresa de Buztinuria.